CALENDARIO DE FERIADOS NACIONALES 2022

Ministerio de Turismo

República del Ecuador

Gobierno del Encuentro

Juntos lo logramos

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Guillermo Lasso Mendoza

MINISTRO DE TURISMO
Niels Olsen Peet

VICEMINISTRA DE TURISMO
Ana García Pando

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Cristina Calderón Saa-Jaramillo

EQUIPO TÉCNICO
Adriana Bucheli Terán
Pablo Ordóñez Muela
Karina Yandún Vela
Andrés Medina Herrera

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Solange Rosero Aguinaga

Noviembre, 2021.
© Ministerio de Turismo, Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.
Código Postal: 170403 / Quito - Ecuador.
Teléfono: +593 2 399 9333
www.turismo.gob.ec

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma o por cualquier medio mecánico o eléctrico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

Ministerio de Turismo

República del Ecuador
Gobierno del Encuentro
Juntos lo logramos

FERIADOS NACIONALES ECUADOR

Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP. - Registro Oficial Suplemento 294 de 06 de octubre de 2010.

La Disposición General Cuarta determina que: *"Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.*

Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.

En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero.

Excepto los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana.

Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes".

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo.- Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de diciembre del 2016.

La Disposición General Cuarta establece que: *"El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades, mediante decreto ejecutivo expedirá -al menos anualmente- el cronograma de días de descanso obligatorio, incluidos traslados y/o puentes vacacionales".*

CALENDARIO DE FERIADOS NACIONALES 2022

Año Nuevo	Sábado 01 de enero 2022 se traslada a viernes 31 de diciembre 2021
Carnaval	Lunes 28 de febrero Martes 01 de marzo
Viernes Santo	Viernes 15 de abril
Día del Trabajo	Domingo 01 de mayo se traslada a lunes 02 de mayo
Batalla de Pichincha	Martes 24 de mayo se traslada a lunes 23 de mayo
Primer Grito de Independencia	Miércoles 10 de agosto se traslada a viernes 12 de agosto
Independencia de Guayaquil	Domingo 09 de octubre se traslada a lunes 10 de octubre
Día de Difuntos	Miércoles 02 se traslada a viernes 04 de noviembre
Independencia de Cuenca	Jueves 03 de noviembre
Navidad	Domingo 25 de diciembre se traslada a lunes 26 de diciembre

www.turismo.gob.ec

@MinisterioTurismoEcuador @ministerioturismoec @TurismoEc

Ministerio de Turismo

República del Ecuador

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos